

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas,

31 MAR 2021

VISTO:

El Informe N° 004-2021-FHGC-SGPDI/MPM-CH (31.03.2021), el Informe N° 0029-2021-SGPDI/MPM-CH (31.03.2021), el Provedo S/N de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de fecha 31.03.2021, el Provedo S/N de Gerencia Municipal de fecha 31.03.2021, documentos relacionados a la evaluación de resultados del PEI, año 2020, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, la autonomía de la que gozan los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°0008-2007-AI);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, encargándose al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, ejercer su rectoría a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013 -2016, la misma, que establece como acción estratégica, aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, 00053-2018/CEPLAN/PCD y 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificatorias, establece que todas las entidades del Estado elaboran y aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (03) años, cuya elaboración se inicia desde enero del año previo, respetando el periodo de vigencia del PEI;

Que, el numeral 5 Plan Estratégico Institucional de la Guía para el planeamiento institucional señala que para el planeamiento institucional señala que *"El documento del PEI debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan"*; asimismo, el numeral 5.7 Validación y aprobación del PEI de la referida Guía señala que las entidades públicas deben remitir sus proyectos de Plan Estratégico Institucional por correo electrónico al CEPLAN, el cual verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

Evaluación de Diseño del PEI; asimismo, se dispone que luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°933-2019-MPM-CH-A (22.11.2019), se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2023 de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, y mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2021-MPM-CH-A (15.03.2021), se aprobó la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas al 2024;

Que, el apartado 7.2 Evaluación de Planes Institucionales, de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0016-2019-CEPLAN/PCD, se imparte disposiciones para la evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas del año 2020, que fue aprobado por Resolución de Alcaldía N°933-2019-MPM-CH-A (22.11.2019); continuando con la ruta estratégica, la Entidad tomando como base el Reporte de Seguimiento del PEI emitido a través del aplicativo CEPLAN V.01, se ha realizado el proceso de evaluación, de acuerdo con la priorización establecida e identificando los aspectos de coherencia interna y externa para su modificación;

Que, mediante Informe N° 004-2021-FHGC-SGPDI/MPM-CH (31.03.2021), el Lic. Fidel Hernando Gómez Cangó, hace llegar a la Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, el informe de resultados PEI 2020-2024 de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, correspondiente al año 2020, adjuntando las respectivas conclusiones y recomendaciones; en ese sentido, la Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, con Informe N° 0029-2021-SGPDI/MPM-CH (31.03.2021), remite la evaluación de resultados del PEI año 2020, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en tal sentido, estando a lo requerido por la Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, corresponderá que se emita el acto administrativo de aprobación de evaluación por resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la evaluación por resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020, de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración; Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, para conocimientos y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas (www.munichulucanas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL